DECRETO MUNICIPAL No. 033
(24 DE MARZO DE 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE URGENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DERIVADA DE LA PANDEMIA COV/D-19"

El alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y de la Constitución Nacional, y 1 y 2 del literal B del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 418 de 2020, expidió el Decreto 420 de 2020 en el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 440 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"

Que es deber del alcalde adoptar medidas relacionadas con la contratación estatal en el municipio, en concordancia con el Decreto 440 de 2020.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *La Oficina de Contratación en coordinación con todos los servidores públicos y asesores que tengan relación con estos procesos, deberán adoptar las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 440 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19".*

Los medios electrónicos y de comunicación que se utilizaran y los mecanismos que empleará para registro toda la información generada, conforme al cronograma establecido en procedimiento, serán los siguientes:

- ✓ *Los procesos de mínima cuantía,*
- ✓ *selección Abreviada,*
- ✓ *concurso de méritos*
- ✓ *licitación pública*

Deberán cumplir las etapas previstas en el decreto 1082 de 2015 a través del portal único de contratación SECOP I y la entrega de propuestas se realizará de manera electrónica en el correo contratacion@morelia-caqueta.gov.co y en la misma dirección electrónica allegaran la subsanación si llegaren hacer del caso.

La suscripción de las minutas, la entrega de pólizas y su aprobación y el acta de inicio y demás documentos y trámites necesarios se harán a través de los medios electrónicos arriba referido.

Para la licitación pública en la etapa de audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta el municipio informará con tres días de anticipación bajo la normatividad establecida para las adendas el medio electrónico que se usará para llevarla a cabo dicha audiencia.

En el caso de la subasta inversa presencial para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes de común utilización de la entidad tramitará la respectiva audiencia a través del aplicativo y la metodología que para ello Colombia compra eficiente dará a conocer según lo estipulado en el Decreto 440 de marzo 20 del 2020 artículo primero inciso cuarto y para aquellos productos que hacen parte del catálogo derivado del acuerdo marco de precios vigentes y dispuestos en la tienda virtual del Estado colombiano agencia nacional de contratación pública la entidad dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 440 de marzo 20 de 2020

El comité evaluador a través de los correos electrónicos oficiales de cada uno de los funcionarios y contratistas según sus responsabilidades tramitarán y consignarán sus decisiones para ser consolidados en la secretaria de planeación municipal excepto las mínimas cuantías que le corresponde a único evaluador responsable según el manual de contratación del municipio vigente

***ARTICULO SEGUNDO**. Los medios electrónicos y de comunicación que utilizará y los mecanismos para registro de información generada en los procedimientos sancionatorios, serán los siguientes: incluir dirección página web www.norelia-caqueta.gov.co*

***ARTICULO TERCERO**. Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, la oficina de contratación, los supervisores, la Secretaria de Hacienda, la Tesorería, implementaran los procedimientos existentes actualmente para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, pero su trámite se hará a través de los correos electrónicos oficiales de la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.*

***PARAGRAFO 1**. Cada dependencia deberá conservar en archivos oficiales que llevaran el nombre de **"PROCEDIMIENTOS RECEPCION, TRAMITE Y PAGO DE FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO-EMERGENCIA COVID-19"**, de tal forma que estos queden documentados y que sirvan de prueba para los efectos que corresponda. En todo caso, las conservaciones de estos documentos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General de Archivos que corresponda.*

***PARAGRAFO 2.** Para efectos de la acreditación del pago de la seguridad social, la entidad deberá ceñirse a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.7 de decreto 780 de 2015; en esa medida, no se exigirá el pago de esta correspondiente al mes de marzo de 2020. Bastará con acreditar el pago del mes anterior a aquel en el que se realice el pago al contratista. De igual forma se procederá en pagos futuros.*

***ARTICULO CUARTO**. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2020

HERNAN FLOREZ CUELLAR
Alcalde

Proy: Nicolás Gallego- Asesor Administrativo	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal
Rev: Ever Falla Rojas - Asesor Contractual	**320 833 5923**
Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde	**Código Postal 185010**
	www.morelia-caqueta.gov.co
	alcaldia@morelia-caqueta-gov.co